

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5.683 que crea el Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR); el Decreto 308/06, Contrato de Fideicomiso y las Adendas al mismo; Resolución N° 108/10 del Comité de Inversiones del FIDECOR; Ley Provincial N° 6.375 de prórroga; Decreto Provincial N° 531/16 y N° 2000/16 Contrato de Prórroga del Contrato de Fideicomiso Financiero "FIDECOR I", Resolución N° 262/16, Resolución N° 289/18, Resolución N° 320/21; , N° 801/23; Acta N° 66 del Comité de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Ley N° 6375 de fecha 26/05/2016, se prorrogó por un plazo de 20 años el FIDECOR, ampliando su finalidad a "otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia".

**Que**, por Decreto 2000/16 el Fiduciante ratificó los Decretos 308 del 06 de marzo 2006 y N° 531 del 21 de marzo 2016, en cuanto a la constitución, funciones y atribuciones del Comité De Inversiones del FIDECOR y autorizo la aprobación y suscripción del Contrato de Prórroga del contrato de Fideicomiso FIDECOR I.

**Que**, la referenciada Ley de creación del Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR), estableció que la reglamentación fijará las funciones y atribuciones del Comité de Inversiones del FIDECOR, incluyendo la de establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del financiamiento que brinde;

**Que**, el Decreto 308/6 que aprobó el Reglamento para el funcionamiento del citado Comité, fijó las funciones y atribuciones estableciendo que dicho órgano dictará las normas de procedimiento que regirán las operaciones del FIDECOR; estipulará los requisitos que deberán cumplir los proyectos que se presenten para obtener el financiamiento, los criterios de elegibilidad y la metodología para la evaluación y selección de los mismos, así como también toda otra disposición que se dicte, los que deberán estar plasmados en un Manual de Créditos;

**Que**, la Resolución N° 108/10 y sus modificaciones aprueban las Normas de Procedimientos que regirán las operaciones del Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes, según Anexos a la misma.

**Que**, por medio de las Resoluciones N° 262/16, N° 289/18, N° 320/21 y N° 801/23, respectivamente, se aprobaron modificaciones al anexo II de la Resolución N° 108/10.

**Que**, en reunión de este Comité de Inversiones de fecha 13 de Noviembre del presente año, se trató la incorporación de una nueva línea al Fondo, "Línea FIDECOR A SOLA FIRMA" para préstamos de hasta \$5.000.000, que consta en Acta de Comité de Inversiones N° 66, punto "Tercero", aprobándose los requisitos y condiciones de la mencionada Línea, instruyéndose que se avance con la emisión de Resolución de aprobación del Reglamento y formularios de la línea.

**Que**, de acuerdo con lo expresando anteriormente, conforme al marco jurídico referenciado, y, de acuerdo con las facultades conferidas por el mismo Comité de Inversiones del FIDECOR.

Por Ello,

**EL COMITÉ de INVERSIONES del FIDEICOMISO**

**"FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO DE CORRIENTES" (FIDECOR),**

**RESUELVE**

**Art. 1.- APROBAR** la "Línea FIDECOR A SOLA FIRMA", para préstamos de hasta \$5.000.000.

**Art. 2.- APROBAR** el ANEXO I Reglamento de Condiciones - "FIDECOR A SOLA FIRMA", que regirán las operaciones aprobadas según el Art. 1, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3.- APROBAR** el Formulario Integrado- "FIDECOR A SOLA FIRMA".

**Art. 4.- APROBAR** el Formulario E- "FIDECOR A SOLA FIRMA": Pagaré.

**Art. 5.- APROBAR** la Solicitud- Carta Oferta "FIDECOR A SOLA FIRMA".

**Art. 6.- APROBAR** el Formulario F- Autorización para Débito en Cuenta.

**Art. 7.-COMUNICAR**, registrar y archivar. -



C.P. Miguel Olivieri  
Ministro de Coordinación y Planificación  
Secretario  
Comité de Inversiones



Ing. PA Claudio H. Anselmo  
Ministro de Producción  
Vice-Presidente  
Comité de Inversiones



C.P. Marcelo G. Rivas Piasentini  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
Presidente  
Comité de Inversiones

CONFIDENCIAL

**A N E X O I**

**REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA –“FIDECOR A SOLA FIRMA”.**

**1.- FINALIDAD – OBJETO – MONTO ASIGNADO DE LA FINANCIACIÓN**

El presente Reglamento contiene los lineamientos particulares correspondientes al Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR) conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 5.683, Ley Provincial N° 6375, Decreto N° 308/06, Decreto N° 531/16; Decreto N° 2000/16, cuya finalidad es la instrumentación de un esquema que posibilite el acceso al crédito para inversiones en la Provincia, en emprendimientos industriales, turísticos, de servicios al sector agropecuario, para el equipamiento del comercio y Otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia.

Tiene por objeto la financiación de inversiones destinadas a:

Equipamiento en bienes nuevos del comercio;

Adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios;

Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial;

Infraestructura hotelera y de servicios para la actividad turística;

Equipamiento informático y programas de gestión.

**2. - SOLICITANTES EXCLUIDOS**

No podrán acceder a la asistencia de esta línea:

a) Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

b) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas, extendiéndose la prohibición a los directores, apoderados y representantes legales de las mismas.

c) Las personas físicas o jurídicas que tuviesen actualmente deudas exigibles impagas de carácter fiscal con la Provincia y que no cancelasen sus obligaciones o no se incorporasen a un régimen de facilidades de pago, regularización o moratoria

d) Las personas que cuenten con antecedentes negativos en Programas de Asistencia Financiera instrumentados por la Provincia, Banco de la Nación Argentina o Banco de Corrientes S.A.

**3. - DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL SOLICITANTE**

El Solicitante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo, deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Corrientes, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del Corrientes, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si el Solicitante cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito al FIDECOR, a fin de que pueda recibir sin demora todo tipo de comunicación, notificación, documentación y/o requerimiento.

C.P.N. MIGUEL ANGELO OLIVERI  
MINISTRO DE INVERSIÓN FINANCIERA  
Ministerio de Inversión Financiera  
Provincia de Corrientes

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

- En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al Solicitante.

#### 4. - PROPUESTA DE INVERSIÓN

##### 4. 1.- FORMULACIÓN

El Solicitante deberá formular su proyecto técnico, económico y financiero de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente reglamento. Los proyectos deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos y autorizaciones de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

##### 4. 2. – MONTOS A FINANCIAR

- Prestamos de hasta \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100). -

#### 5. - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

**Moneda:** La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del beneficiario, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos.

**Sistema de Amortización:** Será de aplicación el sistema de amortización alemán.

**Tasa de Interés:** Tasa aplicada por el Consejo Federal de Inversiones para la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva – Pymes.

**Intereses Compensatorios:** Los intereses se abonarán de acuerdo con la periodicidad de las cuotas, conforme a las características de cada línea y a lo establecido por el Comité de Inversiones en cada resolución de aprobación de crédito y comenzarán a devengarse desde el mismo momento del desembolso del préstamo, a mes vencido conforme las pautas establecidas en el contrato de mutuo.

**Intereses Moratorios:** La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocara la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Adicionalmente a los intereses compensatorios, el deudor abonara en concepto de intereses moratorios, el importe que resulte de aplicar el 60 % de la tasa prevista para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

**Plazo de Amortización:** El plazo máximo será de hasta 84 (ochenta y cuatro) meses. El capital se amortizará en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales y consecutivas, conforme lo determine el Comité de Inversiones al momento de la aprobación del proyecto.

**Periodo de Gracia:** hasta 12 (doce) meses de gracia, conforme lo determine el Comité de Inversiones al momento de la aprobación del proyecto.

**Fondos:** Los fondos no podrán ser destinados al pago de cánones, refinanciación y/o cancelación de deuda, y/o capital de trabajo.

**Cuenta:** Al momento del otorgamiento, el cliente deberá poseer una Cuenta en el Banco de Corrientes S.A.

**Seguros:** La contratación de los seguros a efectuarse deberá ser a través del servicio que brinda el Banco de Corrientes S.A. siempre que disponga de los mismos o no haya rechazo expreso de la compañía aseguradora y será el siguiente: Seguro de vida sobre saldo deudor.

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL OLIVIER  
- MINISTRO  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Provincia de Corrientes

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

El seguro deberá mantenerse vigente hasta la cancelación total del crédito, debiendo la póliza constituirse a favor del Banco de Corrientes S.A. en carácter de Fiduciario del FIDECOR.

Quedan eximidas de la obligatoriedad del seguro de vida por el saldo deudor, las operaciones de crédito aprobadas a personas jurídicas.

Las personas humanas tendrán cobertura por seguro de vida saldo deudor hasta el tope máximo asegurable por la compañía aseguradora al momento de aprobación del préstamo.

**Forma de pago:** las cuotas tendrán vencimiento el día 10 del mes que corresponda, o el siguiente DÍA HÁBIL BANCARIO y serán debitadas automáticamente de la cuenta abierta por el solicitante en el Banco de Corrientes S.A.

En ningún caso, se autorizarán prórrogas o extensiones de amortización, como consecuencia de las demoras ocurridas en la ejecución del proyecto en relación al cronograma de inversión originalmente previsto, salvo disposición en contrario del Comité de Inversiones, fundada en causas que lo justifiquen expresamente.

**Rendición de la inversión con documentación probatoria:** El beneficiario del crédito deberá presentar facturas de compras u otro documento que acredite la aplicación correcta del monto de la inversión realizada dentro de los noventa (90) días hábiles de efectivizada la asistencia crediticia.

El conocimiento del presente Reglamento – Anexo I - es requisito indispensable para la presentación y consideración de la propuesta, el cual se deberá adjuntar al proyecto a presentar y estar suscripto en todas sus páginas por el Solicitante.

Los emprendimientos deberán estar radicados en la provincia de Corrientes.

El solicitante y fiador deberán tener una edad mínima de 21 años y *máxima de 64 años*.

## **6. - DE LOS DESEMBOLSOS**

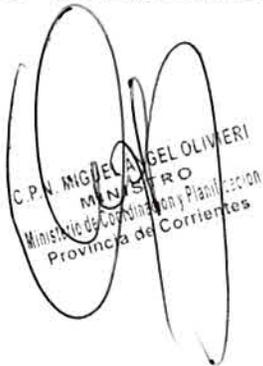
### **CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS**

Los fondos serán acreditados en la cuenta cuya titularidad este a nombre del beneficiario, en su totalidad o de acuerdo a cronograma de inversión y desembolsos de la propuesta aprobada, en caso de tratarse de financiamiento de obras.

### **7.- SERAN A EXCLUSIVO CARGO DEL BENEFICIARIO DEL CREDITO, EN CASO DE CORRESPONDER:**

- a) Los gastos administrativos en que incurra el FIDECOR con relación al financiamiento en cuestión, incluidos, entre otros, los gastos necesarios para: verificar o ampliar información proporcionada por el beneficiario.
- b) Los gastos de auditoria, comprendiendo los gastos necesarios para corroborar la realización del proyecto, la verificación de la aplicación de los fondos del préstamo al destino señalado en el contrato de préstamo, la evolución de la situación patrimonial y económica del beneficiario, etc.
- c) Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Comité de Inversiones, tales como: seguro de vida por saldo deudor, incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien ofrecido en garantía, cuando sea aplicable, A.R.T. y cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité de Inversiones estime conveniente.
- d) Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

## **8. - DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL OLIVERI  
MINISTRO  
Ministerio de Coordinación y Planificación  
Provincia de Corrientes

  
C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

### 8.1. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación solicitada deberá presentarse en carpetas (se acepta en formato digital, en formato pdf). -

### 8.2.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPUESTA

#### A). - EN GENERAL

La documentación a presentar por los solicitantes deberá incluir los siguientes formularios, los cuales se aprueban y forman parte de la presente resolución reglamentaria:

**-FORMULARIO INTEGRADO** – debidamente firmado y aclarada la firma en todas sus hojas. Cuando el solicitante sea casado (en caso de persona humana), toda la documentación deberá estar intervenida por ambos cónyuges.

**-FACTURAS PROFORMAS y/o PROSPECTOS y/o CATALOGOS o PRESUPUESTOS y/o FACTURAS**, respecto a las propuestas de inversión, con especificación detallada de las características técnicas. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.

#### B). - EN PARTICULAR

##### Personas Humanas:

- - Fotocopia del DNI del/los firmantes/s,
- - Fotocopia del DNI del/los cónyuges del/los firmantes, de corresponder.
- - Constancia de domicilio real: deberá acreditar el mismo mediante la presentación de: - fotocopia una factura de un servicio a su nombre o, en su defecto, podrá presentar una factura de un servicio a nombre del titular de la vivienda donde habita, demostrando el vínculo; -certificado de domicilio expedido por la policía, o, formulario N° 2363 del BCSA.
- - Constancia de inscripción en la AFIP y DGR.
- Reglamento del FIDECOR firmado y aclarado por el solicitante, y de ser casado, también por su cónyuge.

##### Personas Jurídicas:

- Fotocopia del DNI del/los representantes/s de la sociedad.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Solicitante, acompañada de la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.
- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito.
- Copia del Acta de Directorio u órgano similar de Asignación o Distribución de cargos.
- Copia de la constancia de inscripción ante la AFIP y DGR,
- Constancia de domicilio real de la firma solicitante o formulario N°2363 del BCSA.
- Reglamento del FIDECOR firmado y aclarado por el solicitante.

#### En el caso de aprobarse el proyecto se completarán

**FORMULARIO DE SOLICITUD TIPO CARTA OFERTA:** Certificado por Escribano Publico.

**FORMULARIO F:** Autorización para débito en Cuenta

C.P.N. MIGUEL ANGEL NAVIERI  
MINISTRO  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Provincia de Corrientes

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**FORMULARIO E:** Pagaré firmado por el solicitante y certificado por Escribano Publico.

Cuando el solicitante sea casado, todos los formularios deberán estar intervenidos por ambos cónyuges.

Los Solicitantes deberán suministrar la información y documentación que se detalla, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a juicio del Comité de Crédito, o Comité de Inversiones, resulte necesaria. -

#### **9. - APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO**

El crédito se aprobará una vez que el Solicitante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y lo que determine el Comité de Inversiones.

La aprobación de la financiación solicitada será resuelta por el Comité de Inversiones, mediante acto administrativo emanado de éste, a quien se elevarán los informes de las distintas áreas de análisis y, en su caso, los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes.

#### **10.- PROCESO DE EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ DE INVERSIONES.**

El Comité de Inversiones, a fin de tratar el proyecto presentado, tendrá en cuenta los siguientes informes:

**10.1** Determinación de la viabilidad técnica del proyecto que deberá ser realizada por técnicos idóneos designados por el Comité de Inversiones.

**10.2** El proceso de análisis de riesgo comprende las siguientes características que se asumen como mitigadores de riesgo sobre los cuales el Banco verificará su cumplimiento. Se realizará por método de calificación directa del Solicitante teniendo en consideración un Score de 300 puntos o superior en Nosis.

El resultado de este proceso de análisis indicará si el solicitante **“Cumple”** o **“No Cumple”** con las condiciones detalladas en el presente punto, quedando a consideración del Comité de Inversiones el monto a otorgar, plazo y otras condiciones del préstamo. -

**En ese sentido, el “informe de riesgo” está básicamente destinado al Comité de Inversiones para aportar información del proceso de toma de decisiones crediticias; en ese sentido no constituye recomendación de inversión en el marco de la evaluación global de los casos.**

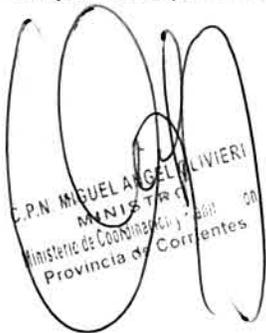
#### **11. - AUDITORIA**

El Comité de Inversiones en cualquier momento, podrá constatar los datos incluidos en la propuesta de inversión aplicando los procedimientos que juzgue convenientes, a través de los Organismos Técnicos del Fiduciante.

Asimismo, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto. A tal fin, el Beneficiario deberá suministrar toda la información que se le requiera. Estos controles podrán ser efectuados hasta el recupero total del crédito.

#### **12. - MORA:**

En caso de que el deudor incurra en mora, de acuerdo a las condiciones estipuladas para el crédito se observará el siguiente procedimiento:

  
E.P.N. MIGUEL ANGEL OLIVIERI  
MINISTRO  
Ministerio de Coordinación y  
Provincia de Corrientes

  
C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

- a) El Fiduciario a través del área que corresponda, notificará en forma fehaciente al deudor dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la obligación.
- b) Transcurridos los 60 días de la fecha de vencimiento de la obligación sin que la misma sea cumplida el Administrador Fiduciario, seguirá los mismos procedimientos de negociaciones que conforma toda operatoria de préstamos bancaria a través del Departamento de Recuperación Crediticia.
- c) Pasados todos los plazos establecidos en el Departamento de Recuperación Crediticia para la recuperación del crédito sin resultados positivos, se deberá iniciar los trámites de inicio de acciones Judiciales pertinentes.

### 13. - FACULTADES DE INTERPRETACION

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el Reglamento, será efectuada por el Comité de Inversiones e instruidas al Fiduciario. Asimismo, decidirán, en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicita financiamiento pueden ser asistidos por la Línea de Crédito.

C.P.N. ANGEL OLIVIERI  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
Provincia de Corrientes

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

CONFIDENCIAL

**Formulario Integrado – A SOLA FIRMA**

Corrientes, . . . de . . . . ., de ....

**AL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FIDECOR:**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Ref.: Solicitud de Crédito

El que suscribe..... (Con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de ..... con domicilio legal en ..... de la ciudad de ..... (En adelante "El Postulante"), solicita acceder a la Línea de Crédito "FIDECOR a Sola Firma", en carácter de declaración jurada manifiesta:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de condiciones de la Línea de Crédito "FIDECOR a Sola Firma", autorizando al FIDECOR (Ley N° 5.683 y N° 6.375), o a quienes el designe a verificar la referida información. Asimismo, autoriza a Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales, Bancos Públicos y/o Privados y otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDECOR.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos la Reglamentación que será utilizada para la Línea.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en la Reglamentación. Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluso el Federal.

• **Características del Crédito:**

1. Monto del crédito: \$
2. Plazo de cancelación: ..... meses
3. Período de gracia para amortización del capital: ..... meses.

• **Información del Solicitante:**

a) Nombre:	b) CUIT:	
c) Calle:	d) N°:	e) Piso:
f) Localidad:	g) C.P.:	
h) Teléfono:	i) e-mail:	

1- SECTOR AL QUE PERTENECE

- Equipamiento en bienes nuevos del comercio
- Adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios.
- Creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial.
- Infraestructura hotelera y de servicios para la actividad turística
- Equipamiento informático y programas de gestión.
- Otras actividades consideradas estratégicas para la Provincia.

• **Denominación del Proyecto:**

*(Firma manuscrita)*  
C.P.N. ANGELO OLIVERI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

*(Firma manuscrita)*  
C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

• **Localización del Proyecto:**

a) Calle:	b) N°:	c) Piso:	d) Dpto.:
e) Localidad:	f) Barrio:	g) C.P.:	
Local del proyecto			
h) Propio: <input type="checkbox"/>			
i) Alquilado: <input type="checkbox"/>	j) Monto del alquiler:	k) Meses:	
l) Comodato: <input type="checkbox"/>	m) Duración :	n) Meses:	

• **Resumen Descriptivo del Proyecto:**

Realice una breve descripción de su idea. Plantee la idea básica que da origen al proyecto, comente si se trata de una innovación de producto, servicio o proceso. De tratarse de una idea innovadora, comente por qué.

CONFIDENCIAL

**INVERSIONES DEL PROYECTO**

1- INVERSIONES DEL PROYECTO

CONCEPTO	Esquema de financiamiento
----------	---------------------------

*[Signature]*  
C.P.N. MIGUEL ANGELO...  
MINISTRO...  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Provincia de Corrientes

*[Signature]*

*[Signature]*  
C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

	FIDECOR	Aporte Propio	Otras Fuentes	Total
<b>Terreno y edificación</b>	*****	\$	\$	\$
Instalaciones	\$	\$	\$	\$
Maquinas importadas (FOB)	\$	\$	\$	\$
Máquinas nacionales	\$	\$	\$	\$
Rodados	\$	\$	\$	\$
Asistencia técnica- Capacitación	*****	\$	\$	\$
Patentes y Licencias	*****	\$	\$	\$
Imprevistos	*****	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$
Gastos de Nacionalización	*****	\$	\$	\$
I.V.A.	*****	\$	\$	\$
<b>Subtotal activo fijo</b>	\$	\$	\$	\$
Materias primas e insumos	*****	\$	\$	\$
Servicios de 3ros.	*****	\$	\$	\$
Salarios personal del proyecto	*****	\$	\$	\$
Gastos Preoperativos (especificar)	*****	\$	\$	\$
Subtotal Capital de trabajo	\$	\$	\$	\$
<b>COSTO TOTAL PROYECTO</b>	\$ .....	\$ .....	\$ .....	\$ .....
<i>Porcentaje Financiamiento</i>	.... %	.... %	.... %	<b>100 %</b>

Bienes importados, indicar tipo de cambio utilizado.  
Se debe adjuntar presupuesto o factura Pro-forma por la adquisición de cada una de las inversiones

• **Manifestación de Bienes a Adquirir:**

Declaro que la presente manifestación de bienes a adquirir son los detallados a continuación con el solo fin de operar con este Fideicomiso .

	DECLARADO	ESTIMADO
1.1. _____	\$ _____	\$ _____
1.2. _____	\$ _____	\$ _____
1.3. _____	\$ _____	\$ _____
1.4. _____	\$ _____	\$ _____
1.5. _____	\$ _____	\$ _____
1.6. _____	\$ _____	\$ _____
1.7. _____	\$ _____	\$ _____
<b>TOTAL DE BIENES A ADQUIRIR (neto de IVA)</b>		\$ _____

Sin otro particular saludo a Ustedes muy atentamente.

C.P.N. MIGUEL ANGEL...  
M.A.S.  
Ministerio de Comercio  
Provincia de Córdoba

*[Handwritten Signature]*  
C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

Firma y aclaración

# FORMULARIO E – FIDECOR A SOLA FIRMA



Operación												
	Sucursal	N° de Cliente				Fecha (DDMMAA)				Orden	Tipo	

Presentado al Cobro el / /

**PAGARÉ**

Por \$:

(lugar y fecha)

Pagaré a la vista al FIDECOR ( Ley N°5.683 y N° 6.375 ) la cantidad de pesos :

por igual valor recibido en efectivo a mi entera satisfacción. Dejo expresamente aclarado en mi carácter de librador que de conformidad con lo dispuesto en el Art.36 del Decreto Ley 5965/63, este PAGARE debe presentarse para el pago dentro de los..... meses a contarse desde la fecha de su libramiento. Pagadero SINPROTESTO a su presentación (Art.50 Decreto Ley 5965/63), que se acreditará mediante simple consignación marginal firmada.

Tasa de Interés: Tasa aplicada por el Consejo Federal de Inversiones para la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva – Pymes. La variación de la tasa operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes, en función a la variación de la tasa indicada precedentemente. Por tratarse de un crédito con interés vencido, la deuda comprenderá el capital documentado y los intereses vencidos a la tasa que se fija desde el otorgamiento hasta el efectivo pago. Los intereses correspondientes al plazo de gracia para el capital, serán abonados por periodos y en fechas similares a los estipulados para el período de amortización.

Interés compensatorio: T.N.A.

Interés moratorio: T.N.A.

Lugar de pago:

Cuando suscriba más de un (1) librador, este pagaré se entenderá redactado en plural.

Espacio reservado para firmas y su certificación por Escribano Público Nacional.

Firma del Cliente                      Firma del Cliente                      Firma del Cliente

Librador/es:

Denominación:

CUIT/CUIL/CIE:

Domicilio:

C.P.N. MIGUEL ANGEL OLIVIERI  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Provincia de Corrientes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
 Ministro de Hacienda y Finanzas

**Solicitud- Carta Oferta. FIDECOR A SOLA FIRMA**

Corrientes, . . . de..... de

Operación:	Sucursal	N° de Cliente	Fecha (DDMMAA)	Orden	Tipo

20.....

**AL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FIDECOR:**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El que suscribe..... (Con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de ..... con domicilio legal en ..... de la ciudad de ..... (En adelante "El Postulante"), solicita acceder a la Línea de Crédito en Pesos destinada a Financiar Proyectos de Inversión Privada en carácter de declaración jurada manifiesta:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de Condiciones de la Línea FIDECOR A SOLA FIRMA, autorizando al FIDECOR (Ley N°5.683 y N°6.375), o a quienes el designe a verificar la referida información. Asimismo autoriza a Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales, Bancos Públicos y/o Privados y otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDECOR.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos la Reglamentación que será utilizada para la Línea Fianza Especial en Pesos.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en la Reglamentación. Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluso el Federal.

Características del Crédito:

1. Monto del crédito: \$.....
  2. Plazo de cancelación: ..... meses
  3. Período de gracia para amortización del capital: ..... meses.
- Sin otro particular saludo a Ustedes muy atentamente.

Firma del Cliente

Firma del Cliente

Firma y Sello del Banco

La suscripción por funcionario del BCSA es al solo efecto de dejar constancia de la recepción de la presente solicitud, en cumplimiento de la sección 2.3.1.1 de "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros". No implica aceptación del contenido de la solicitud formulada, ni formalización y/o perfeccionamiento de contrato de préstamo.

C.P.N. MIGUEL ANGEL OLIVIERI  
MINISTRO  
Ministerio de Coordinación y Planificación  
Provincia de Corrientes

C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Formulario F**

Operación	Sucursal	Nº de Cliente	Fecha (DDMMAA)	Orden	Tipo
-----------	----------	---------------	----------------	-------	------

**PRESTAMOS – AUTORIZACIÓN PARA DEBITO EN CUENTA**

Corrientes, ..... de ..... de 20.....

Señores

**GERENCIA DE FIDEICOMISOS Y FONDOS DE TERCEROS:**

En mi/nuestro carácter de TITULAR/ES / AUTORIZADO/S de la CTA. CTE / CAJA DE AHORRO Nº: ..... autorizo al Banco de Corrientes S.A. a debitar de dicha cuenta y en las condiciones establecidas, las cuotas del Préstamo identificado con el Código Nº .....

Firma	Firma
Aclaración:	Aclaración:
Tipo y Nº de Documento:	Tipo y Nº de Documento:

Firma	Firma
Aclaración:	Aclaración:
Tipo y Nº de Documento:	Tipo y Nº de Documento:

<b>EN REPRESENTACIÓN DE:</b>	
<b>CUIT</b>	<b>DENOMINACION</b>

.....  
Firma y Sello del Banco

La suscripción por funcionario del BCSA es al solo efecto de dejar constancia de la recepción de la presente solicitud, en cumplimiento de la sección 2.3.1.1 de "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros". No implica aceptación del contenido de la solicitud formulada, ni formalización y/o perfeccionamiento de contrato de préstamo.

C.P.N. MIGUEL ANGEL OLIVIERI  
Ministro de Coordinación y Planificación  
Provincia de Corrientes

C.P. PARCELO RIVAS PIASENTINI  
Ministro de Hacienda y Finanzas